

ORDENANZA N° 2598 /85.-

**VISTO:**

El expediente N° 6588-A-84, caratulado: "ANDES-MAR S.R.L. solicita autorización para la instalación de una oficina en la terminal de ómnibus"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que esa empresa ha efectuado una importante inversión en la terminal de Omnibus de nuestra Ciudad, que ha servido para mejorar la funcionalidad de la misma.-

Que la empresa solicita una compensación por la inversión realizada, cosa que es estimada razonable.-

Que la empresa debe oblar un canon mensual en / concepto de derecho de ocupación de la oficina que mantiene en la terminal de Omnibus.-

Que como forma de compensar la inversión realizada se considera conveniente eximirlo de la obligación de abonar dicho canon por un plazo adecuado.-

Que a fojas 86, corre agregado Despacho de Comisión N° 516/85, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, en el cual aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 83 de las presentes actuaciones, despacho éste que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/85, celebrada por el Cuerpo el día dos (2) del corriente mes de Agosto.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 113 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) AFRUEBASE el texto del Convenio con la Empresa ANDES-MAR S.R.L., por la ocupación de un local en la Terminal de Omnibus de la Ciudad de Neuquén, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y se autoriza al Departamento Ejecutivo para suscribirlo.-**

//////////////////2.-

*[Signature]*  
M. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

*[Handwritten mark]*



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION MUNICIPAL

////////////////////

**ARTICULO 2º) SE LE OBLIGA a la Empresa ANDENAR S.R.L. de la obligación de abonar el canon por derecho de ocupación / de la oficina que ocupa en la Terminal de Omnibus de esta Ciudad, por el término de VEINTICUATRO (24) meses.-**

**ARTICULO 3º) La oficina acordada es exclusivamente sobre el / terreno establecido en este Convenio y no surgen las restantes obligaciones tributarias de la Empresa ANDENAR S.R.L.**

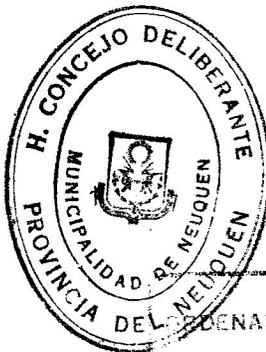
**ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE // DEL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 6588-A-84)**

**EN COPIA:  
1cc.-**

*Manuel*

**IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL**



**FDO. SAUR  
BUCHINI,.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2598  
PROMULGADA POR DECRETO N° 0997/1985  
EXPTE N° 6588-A-84  
OBS:

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
DIRECCION MUNICIPAL



**PROYECTO DE CONTRATO**

..... Entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don JORGE GUAR SORICH, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la Empresa ANDENAR S.R.L., representada por el señor..... en su carácter de..... según..... que acredita la personalidad invocada, en adelante "EL FRENTERO", por otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas - - - - -

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" otorga al "FRENTERO" y éste así lo acepta, un Permiso de Uso en la Estación Terminal de San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, referido a un local para uso exclusivo de boletería y depósito de equipaje, identificando con el N° 6 // (seis) con una superficie de 30 (treinta) metros cuadrados, según plano adjunto que es parte integrante del presente, asumiendo todas las obligaciones emergentes de este Permiso, - - - - -

**SEGUNDA:** El espacio otorgado se destinará exclusivamente al desarrollo de las actividades mencionadas a "EL FRENTERO" en la Estación Terminal de San Martín, - - - - -

**TERCERA:** "EL FRENTERO" podrá ser autorizado si así se lo considera pertinente, a realizar construcciones e instalaciones dentro del local, que tengan por finalidad la mejor prestación de sus servicios, a cuyo efecto deberá presentar Proyecto, planos y toda otra documentación técnica que lo sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", con suficiente antelación para su estudio. Dichas construcciones e instalaciones de ser autorizadas, no alterarán las líneas estéticas de los edificios existentes, - - - - -

**CUARTA:** El permiso que se otorga, comenzará a regir a partir de su aprobación por la autoridad jurisdiccional que correspondiera y tendrá vigencia mientras "EL FRENTERO" deba prestar servicios e ejercer funciones en la Estación Terminal de San Martín de acuerdo a lo dispuesto por autoridad competente y el presente no sea cancelado por "LA MUNICIPALIDAD", - - - - -

**QUINTA:** "EL FRENTERO" efectuará por su cuenta todas las obras que sean necesarias para mantener en óptimas condiciones de conservación las instala-

//////////



//////////////////2.-

ellos otorgados, organizaré y pondré en ejecución un sistema de /  
eliminación de sus renagos, desperdicios y en general todo mate-  
rial desechable, en consonancia y total acatamiento de las nor-  
mas establecidas en la Ley de Estaciones Terminales, su Decreto  
y demás disposiciones reglamentarias. Los espacios otorgados y  
zonas adyacentes se mantendrán en buenas condiciones de uso.-

**ARTICULO: FACULTAD DE INSPECCIONAR:** "LA MUNICIPALIDAD", por inter-  
medio de sus agentes naturales podrá inspeccionar los espacios  
cedidos en cualquier momento que considere oportuno, lo que se-  
rá facilitado por "EL PERMISICIONARIO",- . . . . .

**ARTICULO: OBLIGACIONES CONTEMPLARIAS DE MANTENIMIENTO:** El PERMI-  
SIONARIO se obliga a abonar a "LA MUNICIPALIDAD", las sumas //  
mensuales que por prerrogativa entre los permisionarios correspon-  
da a gastos de servicios de gas, luz y agua.- . . . .

**ARTICULO: MANTENIMIENTO:** "EL PERMISICIONARIO" se hace responsable /  
en forma conjunta con el total de permisionarios, del manteni-  
miento general de la Terminal (rotura de vidrios, reposición de  
elementos de iluminación, etc.).- . . . .

**ARTICULO: LIMPIEZA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a tener a su cog-  
go la limpieza de baños y sala de espera de la Terminal, . . .

**ARTICULO: PRECAUCIONES A ADOPTAR:** "EL PERMISICIONARIO" adoptará to-  
das las medidas de seguridad que resulten aconsejables para re-  
ducir al mínimo los riesgos de accidentes o siniestros a perso-  
nas e bienes en la Estación Terminal de Ómnibus. Se deberá man-  
tener en óptimas condiciones en todo momento, las instalaciones  
eléctricas, de gas y otras que deban ser motivo de precauciones  
especiales por su uso. En los espacios otorgados, dentro de la  
Estación Terminal u otros cuyo uso sea compartido, no se podrá /  
almacenar combustibles líquidos, grasas, explosivos, cilindros,  
inflamables en general, material radiactivo, salvo que //  
los recipientes ofrezcan seguridad, todo bajo exclusiva respon-  
sabilidad de "EL PERMISICIONARIO". No se podrán acumular trapos /  
empolvados, papeles, maderas en desuso o cualquier material si-  
milar que pueda incrementar las posibilidades de siniestro y //  
propagación.- . . . .

**ARTICULO: TRANSFERENCIA:** El presente Permiso de Uso es intransferible.- . . . .

//////////////////3.-



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
DIRECCIÓN  
DIGESTO MUNICIPAL

//////////////////3.-

**DECIMO SEGUNDA: PUBLICIDAD NO AUTORIZADA:** "EL PERMISIONARIO" no podrá realizar, en los espacios otorgados, publicidad de ningún carácter salvo colocar medios visuales, referidos a la actividad de "EL PERMISIONARIO", que le sea expresamente autorizados por "LA MUNICIPALIDAD".- - - - -

**DECIMO TERCERO: PRECIO:** "EL PERMISIONARIO" abonará a "LA MUNICIPALIDAD", en concepto de canon por Uso General, la suma mensual de AUSTRALES UNO (A 1) por metro cuadrado del local otorgado. Cuando el local sea compartido por dos o más permisionarios, el precio total será prorrateado entre los mismos.- - - - -

**DECIMO CUARTA: ACTUALIZACION:** El precio referido en la cláusula anterior se actualizará trimestralmente, tomando como base el incremento del precio del gasoil.- - - - -

**DECIMO QUINTA: SEGUROS:** "EL PERMISIONARIO" deberá contratar seguros que cubran el riesgo de incendio de edificios y demás elementos facultados, por un valor establecido en relación a los metros cuadrados de superficie cubierta del local asignado. "EL PERMISIONARIO" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" antes de // transcurridos treinta (30) días de la iniciación del Permiso, / el original de la Póliza de incendio y cristales contratada y / del recibo de pago de los permisos correspondientes expedidos por el asegurador, procedimiento que se repetirá con las renovaciones. Asimismo entregará fotocopia o duplicado autenticado // del contrato de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y constancia fehaciente de la Compañía Aseguradora de que el premio de estos contratos se encuentra pago. En las condiciones particulares de los Contratos de Seguros por riesgo de incendio y cristales se deberá consignar que el derecho al cobro de la indemnización en caso de siniestro quedará transferido a favor de "LA MUNICIPALIDAD" de la Ciudad de Neuquén, en su carácter de Administrador de los bienes asegurados de propiedad / del Municipio.- - - - -

**DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto en estas cláusulas, y/o el instrumento de otorgamiento del Permiso de Uso, será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 1083/78, su Decreto y demás disposiciones reglamentarias.- - - - -

//////////////////4.-



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
EXCELSION  
DIRECCION MUNICIPAL

////////////////////4.-

**DECIMO SEPTIMA:** "EL PERMISIONARIO" se obliga a respetar el reglamento interno de la Estación Terminal de Omnibus, que oportunamente se elabore.-----

**DECIMO OCTAVA:** A los fines de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa prevista en el Artículo 171º de la Constitución Provincial, constituyendo domicilios, "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Argentina y Roca y "EL PERMISIONARIO" en Terminal de Omnibus (local 8) ambos de esta Ciudad.-----

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los